Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE INICIA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER

EXPEDIENTE: PN5-26 SORTER

Laura Barreales Tolosa, directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, en representación de la misma por poder otorgado ante el notario de Madrid D. Pedro José Bartolomé Fuentes, de 4 de diciembre de 2023, escriturado con el número 2408 de su protocolo.

VISTA la memoria explicativa-propuesta de gasto formulada por el Dr. Victor Manuel González Muñoz Investigador Principal del Grupo de Aptámeros, por la que se justifica la necesidad de un contrato de SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® CELL LUX SORTER.

VISTOS los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación, propuestos por la Oficina Técnica de la Fundación.

COMPROBADA la existencia de fondos adecuados y suficientes para atender las obligaciones económicas del contrato**.**

CONSIDERANDO debidamente razonada la necesidad, acreditada la existencia de fondos y ajustados a derecho los pliegos reguladores del contrato

ACUERDO

APROBAR el expediente de contratación y los pliegos reguladores del contrato de SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER. con referencia: PN5-26 SORTER; mediante el **procedimiento negociado sin publicidad –ordinario-SARA-** previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley, toda vez que concurren razones técnicas que determinan un proveedor único para realizar el contrato, según se acredita en la memoria explicativa y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En virtud de lo previsto en los artículos 106 y 107 de la LCSP, procede **eximir al licitador del depósito de garantías provisional y definitiva**, dado que el contrato será un proceso negociado basado en el interés mutuo y en que el precio será abonado después de la recepción y conformidad del suministro contratado.

Empresa invitada a la negociación:

Miltenyi Biotec S.L. N.I.F.: B 82191917
C/ Virgilio 2, Edificio II, Planta -1
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

DISPONER el inicio del expediente de contratación para el suministro indicado.

Presupuesto base de licitación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 250.000€.
IVA (21%): 52.500€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA): 302.500€.

::::::::::::::

Madrid a la fecha de la firma

La Directora de la FIBioHRC

44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)

Firmado digitalmente por 44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)
Fecha: 2026.09.29 21:52:19 +02'00'

Laura Barreales Tolosa